

## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, febrero veinticuatro de dos mil veintidós

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA No 010
DEMANDANTES	LINA MARÍA SALAZAR VILLEGAS Y EDWIN ALEXANDER GÓMEZ ARTEAGA.
RADICADO	05001-31-10-005-2022-00102-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	UNICA
PROVIDENCIA	SENTENCIA Nº 049 DE 2021
TEMAS Y	DECRETA EJECUCIÓN SENTENCIA Y
SUBTEMAS	NULIDAD DE MATRIMONIO.
DECISIÓN	FAVORABLE

El Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Medellín – Antioquia, mediante Sentencia del 4 de diciembre de 2021, declaró la NULIDAD del matrimonio católico contraído por los señores LINA MARÍA SALAZAR VILLEGAS y EDWIN ALXANDER GÓMEZ ARTEAGA, documentación que ha sido recibida por este Despacho por reparto, para efectos de ordenar la ejecución de la sentencia, a lo que se procede.

## SE CONSIDERA:

La Leyes vigentes entre la Iglesia y el Estado - Concordato art. 8º, las Leyes 1a. de 1.976 y 25 de 1.992 art. 4º-, artículo 577, numeral 9º del Código General del proceso, establecen que la ejecución del fallo en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico, corresponde al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, lo que indica que corresponde a este Despacho proceder de conformidad.

Se dispondrá entonces la ejecución de la sentencia, para lo cual se librará

oficio a la Notaria Veinticinco de Medellín - Antioquia, (En el Indicativo Serial

No 4036812), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto

1260 de 1.970; Inscripción que se hará en el Libro de Varios de la misma

Notaria. Ello con el fin de que surta todos sus efectos civiles.

Lo expuesto es suficiente, por ello, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE

ORALIDAD DE MEDELLIN administrando justicia en nombre de la República

y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: ORDENAR la EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ

LA NULIDAD del matrimonio contraído por los señores LINA MARÍA

**VILLEGAS** SALAZAR Υ **EDWIN** ALEXANDER **GÓMEZ** 

ARTEAGA, como quedó dicho en la presente providencia.

SEGUNDO: Inscribir la presente providencia en la Notaria Veinticinco de

Medellín- Antioquia, (En el Indicativo Serial No 4036812), a fin de dar

cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970.

Igualmente, en el LIBRO DE VARIOS para que la mencionada Notaria se

hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil

de matrimonio.

TERCERO: ARCHIVAR Y FINALIZAR en el Programa de Gestión.

**COPIESE Y CUMPLASE** 

MANUEL QUIROGA MEDINA

**JUEZ** 

4



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, marzo 1 de 2022

Oficio No 0191 Radicado. Nro. 2022 - 0102 00

Señores NOTARIA VEINTICINCO MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Me permito comunicarle que dentro de las presentes diligencias de EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO de los señores LINA MARÍA SALAZAR VILLEGAS Y EDWIN ALEXANDER GÓMEZ ARTEAGA, SE ORDENÓ SU EJECUCIÓN mediante providencia fechada en febrero 24 de 2022.

Dignese proceder de conformidad e inscribir la presente providencia en la Notaria Veinticinco de Medellin - Antioquia, (En el **Indicativo Serial No 4036812**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

Atentamente,

VERÓNICA MARIA VALDERRAMA RIVERA SECRETARIA